RESOLUCIÓN No. 149
(14 de julio de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA."

La Alcaldesa del Municipio de Cumbitara (Nariño), en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 209 y 315 de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el artículo 315 de la Constitución Política dispone que corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, así como celebrar los contratos necesarios para el cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 32, numeral 3, de la Ley 80 de 1993 establece que son contratos de prestación de servicios aquellos que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

Que el numeral 4, literal h), del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece como modalidad de selección la contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 dispone que las entidades estatales podrán contratar directamente la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre que la Entidad verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

Que el Municipio de Cumbitara (Nariño), en cumplimiento de sus competencias constitucionales y legales, desarrolla anualmente las Fiestas Tradicionales, como un espacio de promoción cultural, integración comunitaria, fortalecimiento de la identidad cultural, participación ciudadana y desarrollo social, razón por la cual resulta necesario garantizar el adecuado desarrollo de las actividades institucionales, culturales, comunitarias, de integración social y actos simbólicos programados.

Que la Administración Municipal no cuenta con la capacidad operativa, técnica, logística ni con el recurso humano suficiente para ejecutar directamente las actividades requeridas, razón por la cual se hace necesario contratar una persona jurídica que cuente con la experiencia, idoneidad y capacidad técnica, administrativa y operativa para ejecutar el objeto contractual.

Que la **FUNDACIÓN VIVEZ**, identificada con NIT No. 901.807.749-0, representada legalmente por **ANYI JOHANA YELA MEJÍA**, acreditó su existencia y representación legal, así como la idoneidad, experiencia y capacidad necesarias para ejecutar el objeto contractual, conforme a los documentos que reposan en el expediente contractual.

Que para atender las obligaciones derivadas del presente contrato existe disponibilidad presupuestal respaldada mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000749 del 08 de julio de 2026, por valor de **CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES CIEN MIL PESOS ($137.100.000) M/CTE.**

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 dispone que la Entidad Estatal debe expedir un acto administrativo de justificación de la contratación directa.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. JUSTIFICACIÓN: Justificar la procedencia de la modalidad de contratación directa para la celebración de un contrato de prestación de servicios de apoyo logístico, bajo la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4, literal h), del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO. Adelantar la contratación directa y seleccionar como contratista a la FUNDACIÓN VIVEZ, identificada con NIT No. 901.807.749-0, representada legalmente por ANYI JOHANA YELA MEJÍA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.089.031.636, por haber acreditado la idoneidad, experiencia y capacidad para ejecutar el objeto contractual.

ARTÍCULO TERCERO. El objeto del contrato será: "*PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO Y APOYO INTEGRAL DE LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES, CULTURALES, COMUNITARIAS, DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y ACTOS SIMBÓLICOS PROGRAMADOS EN EL MARCO DE LAS FIESTAS TRADICIONALES 2026 DEL MUNICIPIO DE CUMBITARA – NARIÑO.*"

ARTÍCULO CUARTO. El valor del contrato será la suma de CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES CIEN MIL PESOS ($137.100.000) M/CTE, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000749 del 08 de julio de 2026.

ARTÍCULO QUINTO. El contratista deberá cumplir con las obligaciones previstas en los estudios previos, la invitación, la propuesta presentada y el contrato, así como acreditar los requisitos legales para el perfeccionamiento y ejecución del mismo.

ARTÍCULO SEXTO. Los estudios y documentos previos del presente proceso de contratación podrán ser consultados en la Secretaría General y de Gobierno del Municipio de Cumbitara (Nariño) y en la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deberá publicarse en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en el municipio de Cumbitara, a los ocho días catorce (14) días del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026).

ADRIANA MARIA LOPEZ MARROQUIN
Alcaldesa Municipal Cumbitara